

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ATLÁNTIDA TITULARIZADORA, S.A., CERTIFICA:

Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente legalizado que lleva esta Sociedad para el año dos mil veintiséis, aparece asentado el Punto Extraordinario del Acta de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, número 01/2026 celebrada en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día trece de febrero de dos mil veintiséis, el cual literalmente reza:

“”””” PUNTO EXTRAORDINARIO:

1. Modificación al Pacto Social por Aumento de Capital e incorporación en un solo texto

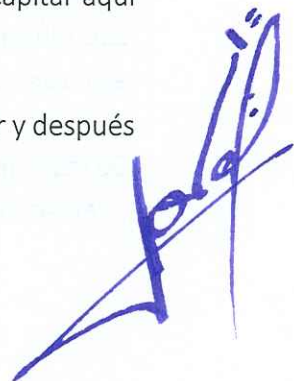
El Licenciado Franco Jovel, Director Secretario, presentó a la Junta de Accionistas la necesidad de aumentar el Capital Social de Atlántida Titularizadora, S.A. para alcanzar el nuevo Capital Social mínimo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero en Circular DS-DPE-2750, de fecha 30 de enero de 2026. Dicho capital requerido actualizado asciende a un millón trescientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,378,269.00).

Asimismo, se explicó que actualmente el capital social mínimo de la sociedad es de un millón trescientos sesenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$1,362,000.00) y, por lo tanto, es necesario aumentarlo y aprovechar de preparar a la sociedad para futuros incrementos.

Por lo anterior, el Licenciado Jovel solicitó la autorización de la Junta de Accionistas para aumentar el capital social mínimo en la cantidad de ciento treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$138,000.00), mediante la emisión de mil trescientos ochenta (1,380) nuevas acciones comunes y nominativas con el valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100.00), y por medio de capitalización de las utilidades retenidas del ejercicio 2025 por la cantidad de ciento treinta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$138,000.00) y la cantidad de diez dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos de dólar a pagar en efectivo en razón de las fracciones que no son suficientes para pagar una acción.

En virtud de lo antes mencionado, Banco Atlántida El Salvador, S.A. realizará la suscripción de las nuevas acciones por medio de la Capitalización de Utilidades Retenidas del Ejercicio Anterior, y después de la obtención de las autorizaciones correspondientes para el aumento del capital aquí acordado.

El Licenciado Jovel, sometió a consideración de la Junta de Accionistas la propuesta anterior y después de la correspondiente discusión, los accionistas acuerdan aprobarla por unanimidad.



Con el fin de completar la ejecución de los acuerdos anteriores, deberá modificarse la cláusula V CAPITAL SOCIAL y la cláusula XLI SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, ambas del Pacto Social de Atlántida Titularizadora, S.A., para reflejar el nuevo monto del Capital Social que se reunirá en un solo texto todas las cláusulas, de la siguiente manera:

“V. CAPITAL SOCIAL: La Sociedad gira con un Capital Social de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, moneda de curso legal, totalmente suscrito y pagado, representado y dividido en QUINCE MIL acciones comunes y nominativas de un valor nominal de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una.”

“XLI. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social ya suscrito y pagado íntegramente por los otorgantes así: i) BANCO ATLÁNTIDA EL SALVADOR, S.A. CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE acciones comunes, por un total de CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y ii) GUILLERMO BUESO ANDURAY UNA ACCIÓN común por un total CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los otorgantes en nombre de la Sociedad que se constituye se dan por recibidos de dichos aportes.”

Los accionistas acordaron por unanimidad, para una mejor comprensión y manejo de la información reunir en un solo instrumento las cláusulas del Pacto Social, para que la escritura de modificación que se otorgue sea el documento legal que rija la sociedad.

El Licenciado Jovel expuso a los accionistas que a efectos de formalizar los acuerdos tomados y de conformidad con el artículo 255 del Código de Comercio, en la presente Junta propone la necesidad de nombrar Ejecutores Especiales para implementar los acuerdos tomados en esta sesión.

En virtud de lo anterior, la Junta General de Accionistas acordó por unanimidad nombrar como Ejecutores Especiales de los acuerdos tomados en Junta General Extraordinaria de Accionistas a los licenciados Arturo Herman Medrano Castañeda, Guillermo Bueso Anduray y Franco Edmundo Jovel Carrillo para que conjunta o separadamente puedan realizar todos los actos necesarios para implementar los acuerdos tomados en la presente sesión, otorgar ante notario la escritura de modificación al pacto social, y cualquier documento que sea requerido para formalizar dichos acuerdos. Además, se les autoriza para realizar todas las diligencias necesarias, firmar todos los escritos, declaraciones juradas y demás documentos para que los acuerdos tomados sean debidamente ejecutados conforme a derecho incluyendo atender las observaciones que la Superintendencia del Sistema Financiero, y elabora los documentos a ser presentados para la ejecución de estos acuerdos.

De igual manera, quedan plenamente autorizados por esta Junta para que puedan suscribir, presentar y retirar inscritos o sin inscribir facultándolos para autorizar a terceros para dicho fin, ante el Centro

Nacional de Registros para poder obtener el Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social.

Adicionalmente, la Junta de Accionistas autoriza la Modificación al Pacto Social y su correspondiente inscripción en el Registro de Comercio, una vez obtenida la Autorización por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), e instruyen a la Administración a realizar las anotaciones contables correspondientes originadas de este aumento de capital.

Habiendo discutido ampliamente lo anterior, los presentes acuerdan por unanimidad aprobar el aumento de capital planteado en los términos expuestos. "*****"

Es conforme con su original, con el cual se confrontó, y para los usos que se estimen convenientes, extendiendo la presente en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



Franco Edmundo Jovel Carrillo
Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

DOY FE: Que la firma que calza el anterior escrito es AUTÉNTICA, por haber sido puesta de su puño y letra y a mi presencia por el señor FRANCO EDMUNDO JOVEL CARRILLO, de cincuenta y cinco años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado número cero dos cuatro tres seis cuatro dos dos- dos. Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

